BIBLIOTECA NACIONAL

EL ECO DE PADILLA,

LUNES 6 DE AGOSTO DE 1821.

Observaciones meteorológicas de ayer.

Horas.	*Barómetro.*	*Termómetro.*	*Viento.*	*Cielo.*
8. m.	27,872.	20 , o.	O.	Claro.
2. t.	27860.	25 , o.	O .S,O.	Idem.
7. t.	27,682.	23 , 5.	OS.	Idem.

El Barómetro es inglés, dividido en milesimas partes de pulgada; la inglesa es á la española como 1. á 1, 094.

El Termómetro está colocado al aire libre, á la sombra, y libre de todo reflexo. La graduacion de Reaumur.

GOBIERNO.

Ministerio de Guerra.

El Rey se ha servido dirigirme el real decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado siguiente: Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: 1. El número de regimientos de infantería de línea será de treinta y siete, y de catorce el de los de infantería ligera, conservando todos como hasta ahora sus nombres y numeracion. 2. Cada regimiento de infantería de línea constará de dos batallones, y de uno cada regimienro ligero. 3. Los cuerpos que regresen de Ultramar formarán terceros batallones en los regimientos de la Península, si aquellos no pudieren refundirse en los dos batallones de estos. 4. La plana mayor de cada regimientu de línea se compondrá del coronel, teniente coronel mayor, y tambor mayor; y en caso de separacion de batallones estará afecta al primero. 5. La plana mayor de cada batallon de los regimientos de línea constará de un comandante segundo, teniente coronel efectivo del ejército, un primer ayudante capitan, un segundo ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellan, un cirujano, un maestro armero, y dos pífanos; y en el segundo batallon se aumentará un cabo de tambores, que cuando los batallones esten unidos será segundo gefe de banda. 6. Cada batallon de regimientos de línea tendrá una compañía de granaderos, otra de cazadores, y seis sencillas; y cada compañía tendrá un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento primero, y tres segundos, un cabo furriel de la clase de primeros, seis cabos primeros, seis segundos, dos tambores en las de granaderos y fusileros, y dos cornetas en la de cazadores. 7. La plana mayor de cada regimiento de infantería ligera constará de un comandante teniente coronel efectivo, que será su primer gefe; un segundo comandante de la clase de segundos tenientes coroneles, que estará encargado del detall; un ayudante teniente, un abanderado subteniente, un capellan, un cirujano, un maestro armero, un corneta mayor con igual consideracion y funciones que el tambor mayor de los regimientos de línea, y un corneta de órden. 8. Cada regimiento ó batallon de infantería ligera tendrá una compañía de carabineros y otra de tiradores, si el gobierno las juzga útiles, y seis de cazadores; y cada compañía tendrá un capitan, un teniente, un subteniente, un sargento primero, tres segundos, un cabo furriel, seis cabos primeros, seis segundos, y dos cornetas. 9. En tiempo de guerra se aumentará en cada compañía de infantería de línea y ligera un teniente, un sargento segundo, dos cabos primeros y dos segundos. 10. En campaña se formará para cada batallon de línea y ligero, si el gobierno lo juzga útil, una compañía provisional con el cuadro correspondiente al pie de guerra, para que en el parage que el general en gefe señale sirva de depósito de instruc-

Biblioteca Nacional de España

cion de los reemplazos, recoja los inutilizados, custudie los papeles, y atienda á otros objetos de semejante naturaleza. 11. La fuerza de mil hombres será el maximum de los batallones en tiempo de guerra, y en el de paz se arreglará con igualdad y en proporcion al reemplazo que las Córtes decreten anualmente. 12. En cuanto al método de licencias, establecimiento fijo de los regimientos en los distritos, y autoridad de los capitanes generales se estará á lo dispuesto en el decreto constitutivo del ejército. 13. Los oficiales que por el arreglo del ejército resulten escedentes desde la clase de capitan á la de subteniente, ambas inclusive, se llamarán supernumerarios, y se distribuirán con igualdad en los cuerpos y en las compañías 14. Los oficiales supernumerarios percibirán sus haberes cuando y como los efectivos, y bajo un mismo presupuesto. 15. Los oficiales supernumerarios de cada clase harán el servicio de armas despues de los oficiales efectivos de la misma. 16 Para el mando de las compañías y para su interior manejo y servicio alternarán con los efectivos los supernumerarios dentro de sus respectivas clases, no debiendo recaer en teniente cuando haya capitan supernumerario; y asi sucesivamente. 17. Los gefes que verificada la organizacion resulten excedentes no seguirán á los cuerpos, sino que serán destinados á las provincias, donde percibirán sus haberes, y permanecerán hasta que sean reemplazados. Madrid veinte y ocho de junio de mil ochocientos veinte y uno = José María Moscoso de Altamira, presidente = Manuel Gonzalez Allende, diputado secretario. = Pablo de la Llave, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule = Rubricado de la real mano. = En Sacedon á veinte y cinco de julio de mil ochocientos veinte y uno. = A don Tomas Moreno y Daoiz.

De real órden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de julio de 1821.

POLITICA.

Desamos instruir al pueblo hablando al corazon del hombre; y en este propósito reduciremos á sencillas proposiciones volúmenes enteros, y trabajaremos en romper la muralla que ha impedido hasta ahora, el paso de las luces á las clases útiles. Asi que, por el órden adoptado en los números anteriores, trataremos en el presente de las condiciones que los hombres se imponen para vivir reunidos bajo un sistema de gobierno, ó sea del pacto social que este mismo pueblo establece en uso de su soberanía.

Son los hombres en el estado de naturaleza iguales en derechos, y unos soberanos tan absolutos, que no reconocen deberes recíprocos que cumpliese unos á otros. Crda uno trata únicamente de satisfacer todas las necesidades que le impone el deber de conservar su existencia, repeliendo y alejando de sí con todas sus fuerzas cuanto se opone á este fin, que es su derecho natural. -- De este derecho absoluto se desprendió el hombre en parte luego que se vió rodeado de otros seres de su misma especie con iguales derechos, y al momento pasó á asegurar su conservacion uniéndose á ellos, pues su existencia en otro caso seria precaria y espuesta á un continuo choque, es decir, tendria que estar en guerra continúa con sus semejantes, y todos perderian simultáneamente los medios de existir, y la misma existencia.

Considerado ya el hombre en sociedad, sujeta su voluntand á la suma mayor de las voluntades de los demas hombres, resulta lo que se llama voluntad general, y tiene por objeto cuidar de la existencia y conservacion de cada uno en la mayor felicidad posible. Solo á estos individuos que se reunen les compete darse y declarar las condiciones con que quieren vivir juntos; y aunque su ignorancia les pueda conducir á veces á equivocar los medios que deben poner en ejecucion para lograr el fin á que aspiran, ningun individuo de la sociedad puede alegar derecho ni título alguno justo, para poner condiciones al contrato comun contra el derecho natural, igual é imprescriptible de todos y de cada uno en particular.

Aunque el contrato social aparezca injusto, jamas puede prescribir de derecho; y por consiguiente, cuando los pueblos, los hombres que se reunen advierten su perjuicio, pueden y deben disolverle, y reponerse en su derecho de formarle de nuevo. Esta voluntad general es la soberanía del pueblo, porque el derecho de cada uno es el derecho comun ó público en que ninguno tiene obcion á mas, ni excepcion á menos, que

Biblioteca Nacional de España

s igual á decir, el ejercicio del derecho natural aplicado á la formacion de una sociedad política. Si se dijese que la soberanía no reside en el pueblo, era lo mismo que decir que el hombre no tenia derecho á existir ni á procurarse los medios de subsistencia, ó por otro estilo, decir tal hombre tiene derecho á la soberanía de España, seria igual á que ese hombre tenia derecho á privar de que existiese ningun español por mas tiempo que el que fuese su voluntad ó su capricho.

Resulta de lo dicho que el grande Hacedor del Universo quiso formar á los hombres con iguales necesidades naturales que piden iguales satisfacciones é iguales derechos; lo cual produce una voluntad igual, que reunida á sí, produce lo que se denomina derecho comun. Y el ejercicio de este derecho por los hombres reunidos, se llama ejercer la soberanía de que cada uno de ellos es parte, y de la cual no pueden desprenderse sin renunciar á su felicidad.

Los tiranos, opresores del género humano, se han afanado siempre para desfigurar y confundir estos principios con la idea de burlarse de sus semejantes; y han procurado mantener á los pueblos en la ignorancia para dominarlos arbitrariamente, haciendo de este modo una guerra insana á la misma sábia naturaleza, é insultándola atrevidos; y de parte de los crédulos fanáticos, y de los ignorantes prostituidos al despotismo, es una degradacion de su razon envilecida que ultraje su noble esencia.

La soberbia y la desenfrenada ambicion han podido dar bastante osadía á los déspotas y tiranos para creerse semi-dioses, y mirar al resto de los hombres como á otros seres, para como hacer de ellos su voluntad libremente y sin ningun remordimiento. Si los hombres esclavos han podido degradarse hasta creerse unos viles animales respecto á sus opresores á quienes rendian culto, ¿qué diremos de aquellos, cuyas doctrinas infames son fruto de la prostitucion de sus talentos para sostener la atroz causa de los déspotas haciéndolos mas feroces, engañando y alucinando con sofismas y prestigios al pueblo para que se desnaturalize y los adore? Pero consuélense los amantes de la humanidad con la idea de que ya va el hombre conociendo su dignidad, rompiendo las cadenas en que gemia amarrado, y proclamando su soberanía.

Nota. Esta materia presenta un vasto y ameno campo para los que desean con ansia que el pueblo se ilustre, decimos desde ahora para siempre que *se continuará.*

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Lóndres 19 de julio. He aquí un extracto del ceremonial que se observó en la coronacion de S. M. Jorge IV.

En una pieza inmediata al salon de VVestminster se reunieron los Pares de la cámara; desde allí se dirigieron al mismo salon con las demas personas de la comitiva. El Rey fué recibido con grande entusiasmo de todos los concurrentes; ocupó el trono, y contestó con dignidad, afabilidad y gracia á las aclamaciones de sus súbditos. A su alrededor se colocaron los grandes oficiales de la Corona

La grande espada de la misericordia, las dos espadas de la justicia desenvainadas, y las espuelas de oro, fueron puestas sobre una mesa inmediata al trono por el Lord primer gentil hombre. Llegaron en seguida el Dean y canónigos de VVestminster; los niños de la capilla real, los de coro, y los gentiles hombres de la misma capilla: hicieron tres inclinaciones hasta llegar al pie del trono, donde entregó el dean al Gran Condestable la corona de San Eduardo, un cáliz, una patena y una biblia, que quedaron sobre la mesa.

En seguida salió todo el acompañamiento para la Abadía, cuya salida se anunció por un cañonazo. La herbolaria del Rey y seis ayudantas sembraban el camino de yerbas aromáticas: el Rey llevaba un manto real, y caminaba bajo un pálio de lama de oro que llevaban 16 pares de los cinco puertos: ocho hijos primogénitos de pares, llevaban la cola del manto. Las señoras cantaban el himno... *Dios conserve al Rey.*

Las músicas ocuparon sus respectivos puestos, y á la entrada del Rey en la capilla cantaron los coros la antífona.... *Quedé satisfecho cuando me dijo: iremos á la casa del Señor..,* El Rey rezó una oracion en voz baja, y se colocó en un estrado que se habia construido al efecto.

El arzobispo de Cantorberi, un gentil hombre de cámara, el Lord canciller y otras personas, subieron al estrado, donde empezó la ceremonia del *reconocimiento.* El Rey estaba de pié, y vuelto al pueblo ácia el lado por donde se hacia el *reconocimiento.* Fué reconocido tres veces: al Mediodia, al Oeste, y al Norte del estrado: el pueblo le saludó todas tres veces con repetidas aclamaciones de viva el Rey Jorge IV. = S. M. to-

Biblioteca Nacional de España

mó asiento y se pusieron sobre el altar la biblia, el caliz y la patena.

Arrodillado el Rey al pie del altar con la cabeza descubiertas hizo dos ofrendas que consistia la primera en una tela de oro, y la segunda en una barra de oro, de peso de una libra de oro. El arzobispo rezó la oracion que dice: *Dios que mora en el alto y santo lugar.* Dos obispos leyeron la letanía, y predicó un sermon el arzobispo de York. El arzobispo de Cantorberi se acercó al Rey para tomarle el juramento que prestó S. M. puesto de rodillas al pié del altar, y puesta la mano sobre los santos Evangelios en la forma siguiente t

El arzobispo dijo: "Prometeis solemnemente, y jurais gobernar el pueblo del reino de Inglaterra, y los estados que dependen de él, segun sus leyes y sus costumbres segun los estatutos aprobados en el parlamento."

El Rey respondió lo prometo solemnemente. El arzobispo: "¿Hareis cuanto esté de vuestra parte para que la justicia se egecute en todos los juicios misericordiosamente? = El Rey: sí.

El arzobispo: ¿Conservareis en cuanto esté de vuestra parte las leyes de Dios, la verdadera profesion del Evangelio, y la religion protestante reformada, establecida por la ley? ¿Conservareis á los obisdos y al clero de este reino, y á las iglesias puestas á su cargo todos los derechos y privilegios que les corresponden ó corresponderán por la ley? El Rey: prometo hacer cumplir todo esto. Puestas las manos sobre el Evangelio dijo el Rey en seguida: "Egecutaré cuanto acabo de prometer, y asi Dios me ayude," y besó el libro.

Firmó su juramento el Rey, y restituido á su puesto leyó el arzobispo el primer verso del himno, ven, ¡ó Espíritu Santo, inspira á nuestras almas! Lo cantó el concurso.

El arzobispo leyó la oracion que empieza: "O tu Señor que hiciste y consagraste en otro tiempo á los Reyes &c.;" y concluida se colocó el Rey en la silla de san Eduardo y el arzobispo le ungió en la cabeza y en las manos, haciendole con el óleo una especie de cruz y diciendo estas palabras: "sea ungida tu cabeza, sean ungidas tus manos." El Rey recibió de rodillas la bendicion del arzobispo. Le tocaron los talones con las espuelas, y puesta la espada sobre el altar leyó el arzobispo la oracion: "Señor: oye nuestras oraciones: te rogamos dirijas y sostengas á tu servidor el Rey Jorge, que va á ceñir esta espada &c." Se la puso al Rey en la mano derecha y el gentilhombre se la ciñó. = (*Se concluirá.*)

VARIEDADES.

Artículo comunicado.

Si los editores *del Eco de Padilla* callasen por mas tiempo sobre la extraordinaria arbitrariedad con que el ministro de la Guerra se ha propuesto *lanzar* de esta corte al capitan don Ramon de Conti, empleado á sus inmediatas órdenes, ni llenarian su deber como periodistas, ni cumplirian su promesa de denunciar á la opinion pública todos los procedimientos del gobierno en que se atacan las prerogativas de un ciudadano.

La libertad de escribir contra los que abusan del poder, es una de las principales ventajas que nos proporciona el sistema constitucional; y pues no pensamos excedernos de ella mas hallá de los límites que marca la ley, permítanos el señor Conti que para esta vez no cedamos á la *moderacion* que nos recomienda en la narracion de un asunto en que se halla tan interesado. Nosotros como amigos, no parciales, hablaremos de manera que en lo mas mínimo se hiera su natural modestia, pero sin dejar de hacer justicia al mérito que le distingue.

En la mañana del dia 2 fue llamado á palacio el señor Conti con órden de que le acompañase el brigadier don Antonio Burriel, gefe de la comision de todas arrmas en que está empleado. Obedeció inmediatamente, é introducido en el cuarto de su gefe, el ministro de la Guerra, se halló atacado por este del modo mas decidido, cluyendo despues de un largo preámbulo con *la órden rotunda* de que abandonase la capital y marchase á Badajoz (1). Manifestó Conti respetuosamente los graves inconvenientes que se le ofrecian para cumplimentar dicha órden con tanta *perentoriedad*; pero S. E., firme en su resolucion, nada escuchaba.... Insistia tenazmente en la salida de Conti, si bien en algunos momentos le manifestaba serle sensible, se quejaba de resentimientos particulares que podemos asegurar son infundados, y con un tono variado, entre dulce y fuerte, entre amistoso y resentido buscaba pretestos que de ninguna manera podian convencer á Conti del menor crímen, siendo de notar que á la perspicacia de éste no debió ocultarse el verdadero motivo por qué se le atropellaba, pues vió

(1) *Destinado á un regimiento de la guarnicion, y bajo las ordenes de aquel capitan general.*

Biblioteca Nacional de España

desplegado sobre la mesa el primer número de este periódico, y conoció al instante que teniendole á él por uno de sus editores, no podia convenir al ministerio su continuacion en esta Corte.

Apurados todos los recursos de la moderacion por parte de Conti, y desesperanzado ya de sacar el menor partido favorable sobre una resolucion tan inesperada, pidió se le admitiese la renuncia de su empleo, y se le diese su licencia absoluta, único medio que le quedaba para no sucumbir al despotismo ministerial, cuya resolucion, si bien hace honor á la entereza de carácter del expresado señor Conti, debió tambien convencer á *su ilustre gefe* de que efectivamente temia una absoluta imposibilidad de poder obedecerle con la prontitud que se le mandaba, ya por tener casa puesta en esta corte, ya por intereses de mucha consideracion, que de abandonarlos, añadiria el último de los perjuicios á los infinitos que tiene sufridos en la carrera.

Pero S. E. que creia ver en Conti al mayor de sus enemigos, haciendo esta injusticia á su generosidad, lejos de mostrar alguna consideracion ácia él y al estado critico en que su exigencia le ponia, siguió inalterable su proposito, no dudando en admitirle la renuncia.... y aunque despues volvió á llamarle *para darle por última prueba de su amistad un consejo sobre no precipitarse en la resolucion indicada, que despues no tendria remedio*, como á este paso no sucediese la variacion que era de esperar en lo mandado, Conti se vió obligado á persistir en su renuncia.... Despidióle por último su gefe, y le mandó entregar al momento la solicitud que habia de arrancarle las armas de las manos para inutilizar asi 23 años de buenos servicios hechos al estado y á la patria.

Si no temiesemos incomodar á nuestro buen amigo, don Ramon Cesar de Conti, hariamos en seguida una detenida relacion de sus méritos desde que su patritismo lo condujo á los estandartes de la gloria.... Pero ya que esto no nos sea lícito, diremos solamente para ilustrar á los que no le conozcan que desde edad de 14 años ha desempeñado comisiones importantes que hacen honor á su instruccion y bizarria; que siempre patriota, sirvió una parte de la última campaña sin tomar sueldo alguno por consideracion á las circunstancias; que tiene hechos en aquella memorable época varios donativos al egército, de que guarda recibos que jamas ha usado del *favor ministerial* aunque le ha tenido en diferentes ocasiones; y que solo estuvo preso una vez en su vida, que fue en el convento de san Gerónimo de esta corte, por otra persecucion de los anteriores ministros.

Con esta idea conocerá el público al joven oficial que trata de atropellar el ministro de Guerra, y como imparcial, juzgará del delito que tiene Conti para su *liberalisimo Gefe*... Nosotros le adivinariamos si digesemos *que es patriota, que no sabe sucumbir á empleos, que conoce la marcha del actual ministerio*, y que sabe decir la verdad.

Es necesario combatir los abusos hasta que desaparezcan. Los primeros canónigos eran unos clérigos rurales, de quienes echaron mano los obispos para que les auxiliasen á desempeñar su ministerio pastoral. Vivian reunidos con este fin en las casas de los mismos prelados, á quienes respetaban, acataban, y servian con la mayor puntualidad, y de este modo observando una conducta edificante, y egercitando de continuo actos de caridad y beneficencia con el próximo, lograron conciliarse el respeto, el aprecio y la veneracion general.

Tambien hubo tiempos en que los mismos canónigos vivian en comunidad en casas unidas al templo de Dios, donde entonaban de continuo cánticos sagrados, y se ocupaban en la oracion y meditacion, en la lectura de libros ascéticos, y en auxiliar con sus luces á aquellos venerables pastores que fueron el honor del sacerdocio y de la España. — ¡Quién conocerá por este pequeño bosquejo de los primeros canónigos, á los canónigos de nuestros dias!

Los vemos ahora en posesion de gruesos caudales y crecidas rentas: cubiertos de paño esquisito de seda, y de terciopelo: consumiendo una gran parte de sus caudales en los placeres del siglo: arrastrando magnificos coches: manteniendo para su comodidad y lujo, mulas, caballos y perros: absorviendo á este fin una gran parte de los diezmos: dándose la injusta importancia de creerse muy superiores á los curas párrocos: oponiéndose decididamente en muchas ocasiones, á las providencias de sus prelados: viviendo pacificos en el harem de sus placeres, y haciendo en fin algunos de ellos una guerra insana á nuestras libertades. ¡Qué escándalo! Sordos á los clamores de la viuda infeliz, del huerfano desamparado, y del anciano ateridо con el peso de sus años y de su indigencia; gozan de una vida muelle

Biblioteca Nacional de España

y disfrutan en mesas opíparas de los mas deliciosos manjares, sin echar siquiera una ojeada de compasion ácia tantos hermanos suyos, que existen, unos cansados de cultivar la tierra para que ellos se regalen con sus frutos, y otros casi exanimes en el desamparo y la mendicidad.

He aqui la suerte de los canónigos; mientras muchos curas párrocos que bajo todos aspectos son mas dignos de una decente cóngrua sustentacion, y que tienen indudablemente mejor derecho á los diezmos por justa retribucion del pasto espiritual que reparten á sus feligreses, apenas tienen lo preciso para subsistir--¿Y será razonable que continúe este desórden? Preciso es que desaparezca en breve, para que la iglesia católica recobre el brillo de sus primeros siglos. Tiempo es ya de que cesen esas crecidas rentas que disfrutan los canónigos, y de que neciamente se figuran merecedores. Cese el fausto, la opulencia y la independencia en que viven. Vuelvan á su primitivo estado. Si al que usa mal de las armas se le quitan tambien á los canónigos las rentas que disfrutan, porque son las armas con que en todo tiempo han hecho la guerra á la razon, y con las que han conseguido perjudicar en gran parte la santa disciplina de la iglesia.

El segundo batallon del regimiento de guardias estaba acuartelado en el Seminario de Nobles, y hace unos dos meses se trasladó al local que fue convento de san Juan de Dios, donde existe tambien el establecimiento de Clínica, y esta circunstancia ha producido á los individuos del batallon las mayores incomodidades, porque no resultando en san Juan de Dios capacidad para todos, han tenido que permanecer en el Seminario de Nobles una porcion de soldados, cavos y sargentos casados que tienen que concurrir frecuentemente al cuartel, y la enorme distancia que media, les produce una fatiga insoportable.

Los gefes del cuerpo han hecho varias gestiones para que el establecimiento de Clínica se traslade á otro sitio, para cuyo medio estaria el batallon reunido; pero han sido inútiles todas sus diligencias hasta el dia.

Asi nos lo dice un suscriptor en un artículo comunicado, en el cual atribuye á los Excelentísimos señores secretarios de Estado y del Despacho de Guerra y Gubernacion de la Península algo lentitud en providenciar lo conveniente para remediar los males ó incomodidades que sienten los individuos del expresado batallon que aun permanecen en el Seminario. Nosotros conocemos las graves ocupaciones de SS. EE.; sabemos cuán dignos son los militares españoles de que se les faciliten todas las comodidades posibles, y no dudamos que tomarán en consideracion este asunto.

Nunca es tarde para hablar de los hombres, que en sentir de la generalidad merecen el título de grandes. Fácilmente se percibe que vamos á ocuparnos del personage que estaba prisionero en la isla de santa Elena. La parca inexorable con el grande, como con el pequeño; con el héroe, como con el hombre comun, cortó el hilo de la vida de Napoleon Bounaparte el 5 de mayo último. Este hombre estraordinario no pertenece ya por tanto sino á la historia. Su carácter ambicioso é inquieto; su espíritu dominador; cuantos pasos dió en su vida militar y política, que tuviesen tendencia á hacer mas extensivo su poder, desaparecieron en pos de él, y queda tan solo su memoria. Ha espirado el hombre, y empieza á manifestarse el héroe. ¿Lo es ó no Bounaparte? ¿Merece ese título de sus contemporáneos? ¿Le arrancará de la posteridad? ¿Su vida militar le caracteriza de hombre estraordinario en la guerra? ¿Su vida política le clasifica entre los grandes hombres de estado? ¿Ganaron con su separacion del mando las luces, la libertad, el equilibrio de la Europa? ¿Algunas potencias de Europa, que para hacerle la guerra invocaron el sagrado nombre de justicia, de libertad, han justificado este título despues de haber triunfado del que ellas llamaban déspota?.... Todos estos problemas políticos se presentan á la resolucion de los hombres instruidos en la ciencia del gobierno, y á la de los amantes de las luces en general. Ella podrá descubrir grandes verdades, disipar muchas dudas, y dar campo á bien felices aplicaciones. Si no tuviesemos desconfianza de nuestras propias luces, nos apresurariamos á entrar desde luego en este examen. Invitamos por tanto á nuestros lectores á que nos dirijan sus fundadas observaciones. Nosotros nos impondremos el deber de publicarlas. Si nadie se presentase, fuerza será romper la valla, y aunque sucintamente manifestaremos nuestra opinion. Ella estará perfectamente de acuerdo con nuestra conciencia. Nunca nos cansamos de repetirlo: el hombre desapareció ya, y solo debe juzgarse de su obra. Por otra parte, á nadie mejor que á esta nacion sensata y generosa es un deber el hablarla con franqueza, acerca de un perso-

Biblioteca Nacional de España

nage que perdió umbralmente de vista, desde que dejó de oprimirla. Los españoles no abrigan rencor de ninguna especie. La Europa sabe los daños que recibimos del mónstruo políticamente hablando. Ni se han empapado lágrimas algunas mas fácilmente que las nuestras; ni nacion alguna sacó menos partido de la caida del coloso; ni en ninguna, en caso necesario, hubiera encontrado mejor abrigo. Los españoles que le tendieron sus brazos en principios de 1808, como á un libertador; que le declararon luego una guerra á muerte, en vista de su perfidia; que le rasgaron la egecutoria de invencible, que con su egemplo dispertaron á toda la Europa, y que puede decirse que en union suya le redugeron á su última miserable condicion, le respetan hoy que no existe. ¡Hombre estraordinario, y digno de un fin menos obscuro! Aprendan de ti los ambiciosos, los opresores, y los dóspotas. Tus glorias y tu poder han hallado su sepulcro en una isla reducida del Occeano. Alejado de tu suelo natal, y del adoptivo en que tantos inciensos recibiste; privado de las caricias y de los consuelos de tu esposa, de tu hijo; sin comunicacion con los compañeros de tus victorias; espionado por tus mas crueles enemigos; reducido á un verdadero cautiverio, has presentado durante cinco años la imagen del dolor y del abandono.

El ha cortado sin duda prematuramente el curso de tus dias. Escarmienten sobre todo con tu egemplo los que osaren intervenir en los negocios de esta heróica nacion, que si supo defender gloriosamente la independencia, hasta dar al mundo una leccion tan impotente, no lo haria menos si llegase el caso en favor de su libertad civil y de sus derechos.

Señores editores. Al ver en su periódico un titulo que me presenta la memoria de aquel inmortal, cuyas cenizas debemos besar, los que deseamos hacer en el mundo papel de hombres en toda la estension de la palabra, me inflamo en el deseo de ver insertada en él, la relacion que me ha hecho un amigo y es como sigue:

El consejo de Guerra de oficiales general de Granada en 8 de junio último, ha declarado indemne del cargo de insubordinacion de que ha sido acusado el teniente del regimiento de infantería de Málaga don Felipe Constenla y Garrido, por haber rehusado admitir como preso un paisano que de orden verbal del Excmo. Sr. marqués de Campo-Verde capitan general, le presentó una partida de milicianos nacionales la tarde de 17 de setiembre de 1820, en la guardia de su cargo de que se hallaba comandante por no presentársele con las formalidades que prescriben las leyes: igualmente ha concedido á Constenla el derecho para que acuda á donde le corresponda en reclamacion contra las infracciones de Constitucion que se advierten en la substanciacion de la causa que se le formó de sus resultas, como lo ha hecho á S. M. en 13 del mismo, contra los que consideró infractores, cuales son, el capitan general marques de Campo-Verde, el auditor de guerra don Vicente Sanchez Sandino; el capitan de Numancia don Joaquin Algarra; el de Mallorca don Melchor Baltasar de Cobian; el teniente coronel retirado don Manuel Mendez y otros. Y apesar de que segun aseguró el fiscal militar del tribunal especial de Guerra y Marina en cierta carta de 18 de mayo, allí no se detiene ningun expediente, sino que todos son despachados lo mas pronto posible segun van llegando: á esta fecha no ha habido novedad resultante del referido proceso que se le remitió en 9 de junio.

Ruego á vmds. se sirvan insertarlo en su apreciable periódico, mientras queda suyo &c.

Este interesado ha puesto en nuestro poder diversos instrumentos justificativos en comprobacion de la razon, que él cree asistirle. Nos abstenemos por ahora de manifestar nuestra opinion acerca de este asunto, hasta que el tribunal superior le decida. De la particular adhesion al sistema que tiene el especial de Guerra y Marina, debe esperarse sin duda toda actividad en el despacho de este espediente, en que se trata de una infraccion de Constitucion, y aun con el solo objeto de evitar toda sombra de parcialidad en un negocio en que se presentan como partes un teniente de infantería y un capitan general de provincia.

Ministros.

Júzguese de *la salud, robustez, y firmeza* de los Excmos. señores secretarios de Estado y del Despacho, por la *sin par bravura* con que ha sido atacado el ciudadano don Ramon de Conti de su gefe inmediato el ministro de Guerra.

Dios conserve á SS. EE. tan *fuertecitos* para bien del sistema constitucional.

NOTA. El ministro de Gracia y Justicia padece hoy un fuerte dolor de muelas, que no le ha impedido asistir á la secretaría.

Biblioteca Nacional de España

NOTICIAS PARTICULARES DE MADRID

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio de hoy.

El tercer batallon del primer regimiento de reales guardias de infantería, auxiliado por el segundo batallon del mismo, Fernando VII, M. N. y Almansa: teatros, M. N. y Almansa: capitan de hospital Almansa: subalternos de provisiones, Infante: servicio á palacio Almansa.

Los cuerpos de esta guarnicion pasarán revista de comisario en el presente mes, y parajes acostumbrados, en la forma siguiente:

Cuerpos.	*Dias.*	*Horas.*
Caballería del Príncipe	6	7 de la mañana.
Idem Sagunto	Idem	8 de idem.
Infantería Infante don Cárlos	Idem	6 de la tarde.
Caballería Almansa.	7	9 de la mañana
Infantería Fernando VII.	Idem	6 de la tarde
Imbálidos	9	10 de la mañana
E. M. de la plaza.	10	12 de idem.

El general gobernador, *Montemayor.*

Hospital general nacional para hombres.

Hasta las 12 del dia 4 de este mes.

Entrados	45
Curados	30
Muertos	1
Existencias	93.1

Idem de la pasion para mugeres.

Entradas	9
Curadas	5
Muertas	1
Existentes	32

Tribunales.

La Audiencia territorial ha dictado lo siguiente.

Sentencia.

En la causa que ante Nos ha pendido y pende en segunda instancia entre partes, de una Elena Garcia, natural de Zurzuraz, conseje de Tineo, 25 años, soltera, en su representacion el procurador Sebastian Timoteo Tachon, y de otra el señor fiscal de esta Audiencia, por haber estado la Elena haciendo señas á los presos de la carcel de Corte, cuando se hallaban á las rejas del edificio de esta Audiencia frente de santa Cruz en la tarde de 20 de abril último, y proferido las espresiones de "pronto saldrás, porque la Constitucion caerá luego."

Vistos.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia que en 15 del que rije, dió en la referida causa el juez de primera instancia de esta Corte don Angel Fernandez de los Rios, y condenamos á dicha Elena Garcia, á que la sirva de pena la prision sufrida, en todas las costas, y se la apercibe que en lo sucesivo no incurra en iguales escesos á los por que ha sido procesada, y viva aplicada en ocupacion honesta, pues de lo contrario será tratada con mayor rigor: El juez de primera instancia tenga asegurada á Elena Garcia hasta qué de á luz el feto, verificado le ponga en la casa de espósitos, y pasados los 40 dias del parto, disponga que con el correspondiente pasaporte se la remita por tránsitos de justicia, para que ejecute esta providencia. Y por esta nuestra sentencia difinitiva de vista: asi lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Madrid 30 de julio de 1821.

La misma audiencia ha condenado en este dia de ayer á Angel Martin Arriba, vecino de Tembleque, acusado de robo hecho en la noche del 3 de junio de 1813, á don Roque Pico, médico de Madridejos, á la pena de 10 años de presidio en Africa, con la cualidad de retencion, al pago de costas y á la devolucion de los efectos robados.

TEATRO DEL PRINCIPE.

La Villana de Ballecas, en 5 actos; á continuacion la opera del *Secreto.*

Se suscribe en Madrid en las librerías de Cruz y Miyar, frente á las gradas de san Felipe el real y calle del Príncipe, número 2, á 24 reales por cada mes, y 70 por trimestre. En París, en la de Mrs. Bossange Freres, rue Saint Andre-desarcs, núm. 60. En Lisboa, en la de Rey. En Bayona, en la de Mrs. Gosse, rue Prevendes, núm. 11. En Pamplona, en la de Longas. En Valencia, en la de Cabrerizo. En Sevilla, en la de Berad. En Badajóz, en la de Patron é hijo. En Cádiz, en la de Ortal. En Valladolid, en la de Santander y Fernandez. En Palencia, en la de viuda de Fuente. En Santiago, en la de Rey y Romero. En Zaragoza, en la de Yague. En la Coruña, en la de Cardeza. En Salamanca, en la de Blanco. En Barcelona, en la de Sauri. En Murcia, en la Casa Comercio de don Gonzalo Lopez, calle de Lencería, núm. 11. En Alicante, en la redaccion del Diario. En Burgos, en la de Villanueva.

M Imprenta de don Antonio Fernandez, 1821.

Biblioteca Nacional de España